



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

- 2 -

//..

Que no obstante ello, es razonable autorizar a los Consejos Académicos a que durante el año lectivo 1988 disponga el traslado de los llamados a exámenes finales actualmente suspendidos, independientemente del máximo de 10 (diez) que norma el Reglamento de Estudios, para cada año lectivo.

Que por otro lado, lo que si corresponde en esta oportunidad es exceptuar nuevamente a los alumnos de 1er. año, del requisito de aprobar por lo menos una materia para inscribirse en materias de 2do. año.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que no aplicará el inciso a) del artículo 5.2.2 del Reglamento de Estudios vigente en la inscripción por asignaturas para el curso lectivo 1988, únicamente en lo que se refiere al requisito de aprobar por lo menos una materia de primer año del plan de estudio de la carrera, para inscribirse en materias del segundo año del respectivo plan.

ARTICULO 2°.- Autorizar a los Consejos Académicos a que incluyan en el calendario académico 1988, independientemente del máximo de 10 (diez) llamados por asignatura, a los llamados suspendidos en el presente año lectivo.

//..



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

*[Handwritten signature]*

//..

ARTICULO 3°.-Establecer como fecha tope para toda la Universidad, correspondiente al último llamado del turno de exámenes finales febrero-marzo, el 30 de abril de 1988. Esta fecha es máxima para aprobar los trabajos prácticos de materias cursadas en el presente año lectivo y es fecha de vencimiento de validez de trabajos prácticos de asignaturas cursadas regularmente en el año lectivo 1983.-

ARTICULO 4°.- Encomendar a los señores Decanos y Directores, que tomen los recaudos necesarios a fin de solucionar los inconvenientes ocasionados a aquellos alumnos poseedores de becas que exigen un número determinado de materias aprobadas por año lectivo.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese. Cumplido archívese.-

RESOLUCION N° 541/87

U.T.N.  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*[Handwritten signature]*  
INGENIERO GUSTAVO ZARNO  
SECRETARIO ACADÉMICO